



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca., Agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020)

RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS – 252863103001-2017-00053-00

DEMANDANTE: JORGE ALBERTO RODRIGUEZ TIBAQUICHA

cesionario de **LEONOR TIBAQUICHA DE RODRIGUEZ**

DEMANDADO: WILLIAM EDUARDO RODRIGUEZ TIBAQUICHA Y OTRO

hernandezospinaabogados@hotmail.com

De acuerdo a las solicitudes arrimadas por la parte demandante (fls. 85-86) el despacho dispone:

1. RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. (a) HERNANDO CORREA BONILLA, abogado (a) en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante JORGE ALBERTO RODRIGUEZ TIBAQUICHA quien obra como cesionario de los derechos litigiosos, en los términos y para los efectos del memorial poder en sustitución conferido.

El (la) apoderado (a) judicial reconocido (a), aporte dirección para efectos de diligencias de notificación, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso.

2. Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue al expediente la reforma a la demanda que reposa a folio 86 del paginario debidamente integrado en un solo escrito, es decir, aportar al plenario la totalidad del libelo genitor en la cual se consigne por supuesto el tópico reformado, conforme lo ordena el numeral 3° del artículo 93 del C.G.P., so pena de continuar con el trámite.

3. Agotado lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda sobre el trámite a seguir y las **excepciones previas** que fueron presentadas por la parte demandada (fls. 46-47).

4. De otro lado y de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 121° del Código General del Proceso, se **prorroga hasta por seis (6) meses, el plazo para decidir este asunto.**

5. Secretaría, una vez vencido el término otorgado en la presente providencia, ingrese las diligencias al despacho proveer lo que corresponda.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb